



00116 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 MAY 2015

VISTO, la difusión hecha de una grabación clandestina y editada de la 2º Reunión del Consejo Superior, el expediente N° 1982/15 correspondiente a la 3ª Reunión el Consejo Superior del año 2015; la Resolución del Consejo Superior N° 002/98; y,

CONSIDERANDO:

Que los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, y su ejercicio se encuentra sometido a las normas que los reglamentan - las que de constituirse en razonables, no deberían ser tachadas de inconstitucionales, dependiendo tal razonabilidad, del hecho que resulten adecuadas al fin perseguido por la reglamentación y al interés jurídico protegido.

Que la Ley de Educación Superior regula el funcionamiento de las Universidades Nacionales y nuestro Estatuto establece los principios fundamentales, objetivos y el funcionamiento integral de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, a su vez, el Reglamento del Consejo Superior aprobado por Resolución N° 002/98 en su Artículo 7º prevé tres clases de sesiones: las públicas, las privadas y las secretas;

Que, para el caso de las sesiones públicas y en uso de las facultades constitucionales reglamentarias, dicha Resolución ha establecido el modo de convocatoria y funcionamiento de las mismas;

Que, con estupor este cuerpo ha observado que en un medio de comunicación digital, se ha publicado una grabación clandestina y editada de la reunión del Consejo Superior, sin consentimiento alguno de ninguno de los individuos integrantes de ese cuerpo colegiado;

Que, tal hecho debe advertirse seriamente, no sólo violenta un derecho humano fundamental como el de la intimidad de las personas físicas, sino además el orden institucional, la confianza y la tranquilidad que debe reinar en las sesiones para que el cuerpo pueda adoptar las decisiones que se estiman adecuadas, conforme el sistema democrático y representativo como el que rige en nuestra Universidad;

Que, constituye un agravante el hecho que la grabación de referencia, haya sido publicada en un medio de información y editada arbitrariamente con fines que escapan al conocimiento de este cuerpo;

Que, juristas de distintas extracciones han advertido en numerosas oportunidades sobre los gravísimos efectos que la utilización de las grabaciones clandestinas con fines periodísticos, posee respecto a los derechos básicos de la personalidad humana;

Lic. Santiago Fernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. SILVIA CÁRCAMO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Que, la publicación de grabaciones sin que los sujetos involucrados hayan previamente aceptado tácita o expresamente la exclusión de tal reserva, violentan lisa y llanamente las garantías constitucionalmente aludidas;

Que, en el Congreso Internacional de Derecho Procesal celebrado en Würzburg, Alemania (1983), se estableció que las grabaciones realizadas sin la aprobación de aquel cuya voz se registra se reputan como nulas y contrarias a la dignidad humana;

Que, el caso en cuestión resulta más intolerable aún, ya que los debates del Consejo Superior se registran y vuelcan en un libro de actas que pueden ser consultados libremente por todos los consejeros, y las Resoluciones que el cuerpo dicta son suscriptas y publicadas en la página web de la Universidad;

Que, los miembros del Consejo Superior revisten carácter de funcionarios públicos, circunstancia que constituye un agravante en este tipo de procedimientos, tanto en lo que refiere a la grabación clandestina, como a su difusión distorsionada;

Que, se advierte en el material audiovisual una evidente descontextualización del debate con la aviesa intención de estigmatizar y agraviar a la Sra. Rectora de la Universidad;

Que, en este marco resulta útil recordar que este tipo de procedimientos encubiertos en el pasado han contribuido a generar climas y procesos que luego desencadenaron acontecimientos luctuosos no solamente en el País sino también en Nuestra America, que produjeron profundas heridas en el tejido social de la nación, desarticulando y desmembrando las organizaciones que constituyen el basamento democrático de nuestra sociedad,

Que, por lo expuesto, es voluntad de los miembros de este Consejo Superior repudiar enfáticamente estos hechos, y advertir que de repetirse estas prácticas, continuará violentándose los derechos de todos los integrantes del cuerpo y de la institución, y por tanto, habrán de habilitarse respecto de sus responsables las sanciones que prevé su Reglamento;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 incs. u y v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. SILVIA GARCAMO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Mechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



00116 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 1º: Repudiar y rechazar enfáticamente la difusión de una grabación clandestina y editada, de la 3º Reunión del Consejo Superior.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese

Lic. SILVIA CÁRCAMO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús